4		ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
	·	COMPAÑIA DENOMINADA ABRAHAM LINCOLN
2		SCHOOL S.A.
3	<u> </u>	Cuantía: S/ 60'000.000,00
4		En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República
5		del Ecuador, a los TREINTA dias del mes de SEPTIEMBRE
6		de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado
7	,	JOSE MORANTE VALENCIA, Notario Público Titular de este
8		cantón, comparecen las siguientes personas: el señor
9	}	LUIS ENRIQUE RAMOS MARQUEZ DE LA PLATA, casado, em-
10		
11	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	pleado, y la señora NIZA ZAVALA BAQUERIZO DE MOLESTI-
12	* *	NA, cviuda, profesora, quienes comparecen por sus
13		propios derechos Los comparecientes son de nacionali
14	·	dad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y resi
15	·	dencia en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por
16		este cantón, tienen la capacidad civil suficiente y
17		necesaria para obligarse y contratar, a quienes de co-
18		nocer doy fe Bièn instruídos en el objeto y resulta-
19		dos de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPA
20		NIA, a la que proceden con amplia y entera libertad,
21	*	para que la otorgue me presentan la minuta que es del
22		tenor siguiente: SENOR NOTARIO: En el Règistro de Es-
23		crituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una en
24		la que conste la Constitución de la Compañía Anónima,
25		que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas :
26		CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Concurren a la celebra-
27	25. Project (1)	ción de este contrato, y manifiestan expresamente su
28	****	voluntad de constituir la Companía Anónima que se deno
LU (<u></u>	······································

1	minará ABRAHAM LINCOLN SCHOOL S.A. ALS, los señores:
2	Luis Enrique Ramos Marquez de la Plata y la señora Niza
3	Zavala Baquerizo de Molestina; los contratantes son de
4	nacionalidad ecuatoriana, comparecen por sus propios
5	derechos, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil
6	CLAUSULA SEGUNDA: REGIMEN SOCIAL La compañía ABRAHAM
7	LINCOLN SCHOOL S.A. ALS, se regirá de conformidad con
8	las leyes ecuatoriana, Código de Comercio y en los si-
9	guientes estatutos sociales. ESTATUTOS SOCIALES DE LA
10	COMPANIA ANONIMA ABRAHAM LINCOLN SCHOOL S.A. ALS. CAPI-
11	TULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD,
12	PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,
13	DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL Con
14	la denominación ABRAHAM LINCOLN SCHOOL S.A. ALS, se cons
15	tituye una compañía Anonima, con domicilio principal en
16	la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Pudiendo
17	establecer agencias o sucursales nacional o extranjera,
18	en cualquier parte de la República o en el extranjero.
19	Cada agencia o sucursal de la compañía, deberá llevar
20	su contabilidad conforme lo determina la Ley y estos
21	estatutos. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y PLAZO La
22	companía es de nacionalidad ecuatoriana. El plazo por
23	el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
24	ANOS, que se contará a partir de la inscripción en el
25	Registro Mercantil; plazo que se podrá ampliar o redu-
26	cir con acatamiento a las disposiciones legales y por
27	acuerdo de la Junta General de Accionistas, convocada
28	especialmente para este objeto. ARTICULO TERCERO: OB-

1 ,	JETO SOCIAL El objeto social de la Compañía Anónima
2	ABRAHAM LINCOLN SCHOOL S.A.ALS, será establecer, crear,
3	construir, organizar, promover, dirigir y desarrollar
4	establecimientos educativos de educación regular laico
5	y universidades, en todos sus niveles y/o ciclos, labo-
6	ratorios y bibliotecas especializadas; y, podrá adminis
7	trar bienes, dar en arriendo y/o arrendar bienes con
8	personas naturales o jurdicias. Podrá prestar servicio
9	de asesoría a personas naturales o jurídicas. Podrá e-
10	fectuar contratos con instituciones nacionales y/o ex-
11	tranjeras para participación recíproca de ejecución de
12	programas educativos. Podrá contratar personal nacional
13	y/o extranjero; desarrollar, organizar, ejecutar, y dic-
14	tar seminarios y cursos a nivel nàcional y/o internacio
15	nal. Tambien se dedicará a la importación, exportación,
16	comercialización, compraventa, distribución, representa
17	ción de toda clase de artículos didácticos, de librería
18	y papelería, equipos, manuales, calzados, equipos de com
19	putación, de deprotes y atletismo. Para el cumplimiento
20	de todos o cada una de estos objetivos la compañía po-
21	drá importar y exportar, podrá comprar y vender, podrá
22	adquirir acciones de compañías anónimas y participacio-
23	nes de companías limitadas constituídas o por consti-
24	tuirse, y en general podrá realizar todos aquellos ac-
25	tos y contratos públicos y privados permitidos por la
26	Ley, auxiliares o complementarios a su actividad y que
27	se ralacionen con sus objetivos sociales CAPITULO
28	SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO
40 L	

1	CUARTO: CAPITAL El capital suscrito de la compañía es
2	de SESENTA MILLONES DE SUCRES dividido en sesenta mil
3	acciones ordinarias y nominativas, por valor de un mil
4	sucres cada una, y capital autorizado es de OCHENTA MI-
5	LLONES DE SUCRES, capital que pedra ser aumentado previa
6	resolución de la Junta General de Accionistas. El capital
7	está dividido en acciones oridinarias y preferidas, cua
8	renta y ocho mil acciones ordinarias de un mil sucres ca
9	da una y doce mil acciones preferidas de un mil sucres
10	cada una. Mediante resolución de la Junta General se p <u>o</u>
11	drá establecer, ya sea, del capital autorizado y/o del
12	aumento de capital, que las acciones sean ordinarias y/o
13	preferidas, de conformidad con lo que se establece la
14	Ley de Compañías y estos estatutos. Las acciones preferi
15	das tendrán derecho durante cuatro años a lo estipulado
16	en la Ley de Compañías, Reglamentos y estos Estatutos, y
17	demás servicios complèmentarios siguientes: Uno) El des
18	cuento del cincuenta por ciento del valor de la pensión
19	mensual de los hijos de los accionistas, descuento que
20	se considerará como anticipo a sus utilidades; y, del diez
21	por ciento del descuento del valor de membresía de la a
22	sociación de padres de familia de ABRAHAM LINCOLM SCHOOL
23	S.A. ALS. Dòs) Gozarán de manera gratuíta de la utiliza
24	ción de todas las instalaciones. Tres) Tendrán acceso sin
25	costo alguno a la biblicteca y sus servicios, sin incluir
26	el alquiler de libros.Cuatro) Podrán los hijos de los
27	accionistas tener participación de los eventos que se de
28	sarrollen. El poseedor de la acción preferida tiene asegu

1	rado cupo para sus hijos y para sus nietos, y demás fa-
2	miliares hasta cuarto grado de consanguinidad. Los bene
3	ficios antes mencionados en su oportunidad serán regla-
4	mentados conforme a las necesidades y circunstancias se
5	requieran. ARTICULO QUINTO: ACCIONES: - Las acciones esta
6	rán numeradas del cero cero cero uno cero al sesenta mil,
7	inclusive, serán firmadas por el Presidente Ejecutivo.
8	Se podrá emitir un solo título representativo de varias
9	acciones o títulos separados por cada una de ellas. Las
10	acciones se anotarán en el Libro de Accionistas y Accio
11	nes, donde se registrarán tambien los traspasos de dom <u>i</u>
12	nio de las mismas, con la sola firma del representante
13	legal de la compañía. En la suscripción de nuevas accig
14	nes por aumento de capital, los accionistas tendrán de-
15	recho preferente en proporción a sus acciones. Las accio
16	nes pertenecen a quien aparezca inscrito en el Libro de
17	Accionistas y Acciones. Las acciones se transfieren y
18	transmiten de conformidad con las disposiciones legales
19	El derecho de negociar las acciones no tiene limitación
20	alguna. La responsabilidad del accionista será limitada
21	al monto de sus acciones. ARTICULO SEXTO: ACCIONISTAS
22	Son derechos fundamentales del los accionistas los con-
23	templados en el articulo doscientos veinte de la Ley de
24	Companías, sin perjuicio de los demás derechos señala-
25	dos en la Ley y estos estatutos. Tendrán derecho a voto
26	en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado
27	de sus acciones. CAPTITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
28	ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO SEPTIMO : La

1	companía ABRAHAM LINCOLN SCHOOL S.A.ALS. será dirigida
2	Por la Junta General de Accionistas, que es la suprema
3	autoridad a cuyas decisiones deberán someterse todos
4	los organismos y funcionarios de la compañía, y adminis
5	trada por el directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepre-
6	sidentes Ejecutivos, Gerentes Ejecutivos, Rectores, y
7	Vicerrectores, quienes actuarán de conformidad con las
8	atribuciones que cada uno de ellos le corresponda, de
9	acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO
10	OCTAVO Son atribuciones y deberes de la Junta General:
11	a) Elegir y remover cinco Directores Ejecutivos Princi-
12	pales y cinco Suplentes, Presidente Ejecutivo, dos Comi
13	sarios Principales y dos Suplentes, Vicepresidentes Ej <u>e</u>
14	cutivos, Gerentes Ejecutivos, Rectores y Vicerectores,
15	los funcionarios nombrados son amovibles, y tomaránlas
16	resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva,
17	en su caso, la responsabilidad que le corresponde . b)
18	Aprobar u observar los balances anuales. c) Aprobar los
19	estados financieros, los que deberán ser presentados
20	con el informe del Comisario en la forma establecida en
21	la Ley de Compañías y sus Reglamentos. d) Autorizar la
22	compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen o li-
23	mitaciób en los bienes muebles e inmuebles de la compa-
24	nía. e) Acordar y resolver acerca de la distribución de
25	los beneficios sociales que deberán hacerse de acuerdo
26	a lo dispuesto a la Ley de Compañías. f) Llenar las va-
27	cantes de los funcionarios. g) Disponer el reparto de
28	utilidades y el incremento del fondo de reserva, aprobar

No Constitution (1995)

man pacifier cia sita

, :

1	do o reformando lo que a este respecto proponga el Di-
2	rectorio. h) Acordar el aumento o disminución del capi-
3	tal suscrito y/o autorizado. i) Resolver la disolución
4	y liquidación de la compañía o la prórroga de su plazo
5	de duración. j) Elegir al liquidador de la compañía. Re
6	solver todas las modificaciones que desearen introducir
7	al contrato social. k) Resolver cualquier asunto que le
8	incumba y le ponga a su consideración según este Estat <u>u</u>
9	to, reglamentos y las leyes pertinentes, en todo lo que
10	no fuere de competencia exclusiva de otros organismos o
11	funcionaios. ARTICULO NOVENO El Directorio estará fo <u>r</u>
12	mado por el Presidente Ejecutivo y cinco Directores Ej <u>e</u>
13	cutivos. La Junta General de Accionistas elegirá cinco
14	Directores Ejecutivos Principales y cinco Directores E-
15	`jecutivos Suplentes, podrá tener o no la calidad de Ac-
16	cionista de la compañía, durarán un año en el ejerci-
17	cio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamen
18	tel Los Suplentes reemplazarán a los Principales que
19	falten temporalo indefinidamente, en el orden en que fue
20	ron elegidos. Si vacasen los cargos de Directores Ejecu
21	tivos Frincipales y Suplentes en tal número que haga in
22	posible reunir el quórum legal, el Presidente Ejecutivo
23	podrá convocar de inmediato a una Junta General de Accio
24	nistas para elegir a los vocales que hagan falta. ARTI-
25	CULO DECIMO El Directorio elegirá entre los Directo-
26	res ejecutivos Principales un Presidente, quien será
27	también de las Juntas Generales de Accionistas. En caso
28	de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reem

1	ļ ————————————————————————————————————	plazará, con todos sus deberes y atribuciones, uno cual
2	-	quiera de los Directores Ejecutivos Principales, en el
3		orden en que fueron elegidos por la Junta General de
4		Accionistas; y si estòs tambien faltasen, el Directorio
5		escogerá a uno cualquiera de los Directores Ejecutivos
6		Suplentes principalizados, igualmente en el orden en
7		que fueron elegidos. El Directorio elegirá de entre los
8		funcionarios y empleados de la compañía, un Secretario
9	1	que lo será tambien de las Juntas Generales y podrá
10		tener o no calidad de accionista. ARTICULO DECIMO PRI-
11	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	MERO El Directorio se reunirá mensualemente, cada vez
12		que lo convoque el Presidente del Directorio o el Presi
13		ente Ejecutivo. El quorum legal será de tres miembros
14		por lo menos, y cada Director Ejecutivo tendrá derecho
15	•	a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de
16	•	votos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO Son atribuciones y de-
17		beres del Directorio; a) Aprobar el presupuesto del la
18		companía; b) Insinuar a la Junta General el estableci-
19		miento de Sucursales y Representaciones dentro y fuera
20	•	del país, con la indicación de los respectivos funcio-
21		narios, previo informes favorables del Presidente Eje-
22		cutivo; c) Fiscalizar las actuaciones del Presidente
23		Ejecutivo y conocer en cada sesión y tomar`resoluciones
24	*	sobre los informes que este deberá presentar sobre la
25	1	marcha de la companía; d) examinar la contabilidad y
26		balances anuales previo informes de los Comisarios so-
27		metiendolos a la aprobación de la Junta General de
~ !	<u> </u>	
28		Accionistas; e) Designar los miembros de las Comisiones

tel hacilies ein tila

1,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	encargadas de supervigilar y asesorar el funcionamien-
2		to de las sucursales y reglamentar sus atribuciones
3		f) Presentar a la Junta General de Accionistas un in-
4	•	forme anual sobre la marcha de la compañía, movimiento
5	,	general y todos aquellos otros puntos que estime indis
6		pensables para su mejor conocimiento. El Directorio
7	• •	puede hacer suyo el informe del Presidente Ejecutivo;
8		g) Absolver todas las consultas que sometan a su consi
9		deración el Presidente Ejecutivo; h) Reglamentar el or
10		den interno; i) Aprobar los planos anuales de trabajo;
11	•	j) Insinuar a la Junta General la distrubición de las
12		utilidades, determinando la cuota para el Fondo de Re-
13		serva, amortizaciones y dividendos para accionistas;
14	*	k) Señalar anualmente en forma gloval la cantidad max <u>i</u>
15		ma que debe invertirse en pago de sueldos y/o salarios
16	·	1) Insinuar a la Junta General a petición del Presiden
17	·	te Ejecutivo la designación de Vicepresidentes Ejecut <u>i</u>
18		vos, Gerentes Ejecutivos, Rectores y ¿Vicerrectores,
19		el número que se estime conveniente y señalandos sus
20		atribuciones; 11) Establecer el orden en que debe ser
21		subrrogado el Presidente Ejecutivo; y m) Cumplir con
22		lo que ordenaren la Junta General de Accionistas
23		ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes
24		del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación
25		legal, judicial o extrajudicial de la compañía, durará
26		en su cargo cinco años pudiendo ser reelegido indefin <u>i</u>
27		damente; b) Administrar los establecimientos, empresas,
28		bienes, negocios de la compañía, ejecutando a nombre

1	de ella toda clase de actos o contratos, sin de limi
2	taciones que las señaladas en este estatuto y las regla
3	mentaciones especiales que se dicten; c) Presentar anual
4	mente à las Junta General de Accionistas el balance ge-
5	neral correspondiente al ejercicio económico anterior,
6	la cuenta de ganacias y perdidas, inventario y cualquier
7	otra cuenta que le fuere exigida; d) Dictar el presu -
8	puesto de ingresos y gastos y someterlos a la aprobación
9	del Directorio; e) Manejar los fondos de la sociedad b <u>a</u>
10	jo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrien-
11	tes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, ci-
12	viles o mercantiles; f) Suscribir pagarés, letra de cam
13	bio y en general, toda clase de documentos civiles o c <u>o</u>
14	merciales que obliguen a la compañia, con la aprobación
15	de la Junta General, g) Contratar y despedir empleados
16	y trabajadores previas las formalidades de Ley, h) Con <u>s</u>
17	tituír mandatarios generales y especiales, previa la
18	autorización de la Junta General, dirigir las labores
19	del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer
20	cumplir las resoluciones de la Junta General de los
21	Accionistas; j) Supervisar la contabilidad, archivar la
22	correspondencia de la sociedad y velar por la buena ma <u>r</u>
23	cha de sus dependencias; k) Podrá vender o enajenar bi <u>e</u>
24	nes de la Companía, requiriendo previamente la autoriza
25	ción de la Junta General de los Accionistas; 1) Celebra
26	contratos mutuos con bancos, compañías, financieras,
27	personas jurídicas o naturales, y en general podrá cel <u>e</u>
	brar todo tipo de actos y contratos civiles y mercanti-
28	

tel pacifico cia 3da

1 ,	les, y contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer
2	permitidos por la Ley; ll) Cumplir y hacer cumplir las
3	resoluciones y acuerdos que tomaren la Jùnta General y
4	el Directorio; m) En el ejercicio de sus facultades po-
5	drá otorgar procuraciones judiciales y conferir poderes
6	para negocios, actos y contratos que a él le competen,
7	y revocar tales mandatos guando lo tenga a bien; n) Los
8	demás deberes y atribuciones que le correspòndan de
9	acuerdo con la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO
10	CUARTO Corresponde a los Vicepresidentes Ejecutivos
11	en el orden que hayan sido designados por la Junta G <u>e</u>
12	neral, reemplazar al Presidente Ejecutivo. Si el Pres <u>i</u>
13	dente Ejecutivo faltase definitivamente. La Junta Gene-
14	ral de Accionistas elegirá a quien deba reemplazarlo,
15	sin perjuició de la suspensión temporal. Los funciona-
16	rios subrrogantes ejercerán todas las atribuciones y
17	deberes que corresponden al Presidente Ejecutivo, y
18	por lo tanto tendrán la representación legal, judicial y
19	extrajudicial de la compañía ARTICULO DECIMO QUINTO:
20	Para los efectos de que los distintos funcionarios legi
21	timen su personería, bastará que acompañen copia de su
22	nombramiento suscrito por el Secretario de la Junta Ge-
23	neral de Accionistas, cuàndo hayan sido elegidos por
24	ella o por el Presidente Ejecutivo, en tanto a él le
25	corresponda designarlos. Los nombràmientos que efectúe
26	el Directorio serán firmados por el Presidente de este
27	organismo. Para la vallidez de estos documentos se cum-
28	plirá con todas las normas legales. DECIMO SEXTO: Co-

1 ,	rresponde a la Junta General designar Viceprsidentes Ej <u>e</u>
2	cutivos, Gerentes Ejecutivos, Rectores, y Vicerrectores
3	en el número que estime conveniente, los cuales durarán
4	dos años en el ejercicio de sus cargos, sin perjuicios de
5	ser reelegidos indefinidamente y tentrán las atribuci <u>o</u>
6	nes y deberes que le conceda la Junta General en sus res
7	pectivos nombramientos El Presidente Ejecutivo
8	podrá solicitar tales designaciones. ARTICULO DECIMO
9	SEPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez
10	al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
11	lización del ejercicio económico de la companía, previa
12	convocatoria efectuada por el Presidente del Directorio
13	o por el Presidente Ejecutivo a los Accionistas por la
14	prensa en uno de los periódicos de máyor circulación en
15	el domicilio principal de la compañía y con ocho dias
16	de anticipación al fijado para la reunión. Las convoca
17	torias deberán expresar el lugar, dia, hora y el objeto
18	de la reunión. ARTICULO DECIMO OCTAVO La Junta General
19	se reunirá extraordinàriamente cada vez que sea necesa-
20	rio a solicitud del Presidente del Directorio o del Pre
21	sidente Ejecutivo o de los acciònistas que representen
22	cuando menos el veincinco por ciento del capital social.
23	Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma for
24	ma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO NOVENO: Para
25	constituír quórum en una Junta General, requiere, si se
26	trata de primera convocatoria, la concurrencia de un nú
27	mero de accionistas que representen por lo menos la mi-
28	tad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una

•

1	segunda convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
2	setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
3	contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
4	número de accionistas que concurrieren, no podrá modi-
5	ficarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO
6	VIGESIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
7	Generales por medio de sus reprèsentantes acreditados
8	mediante carta-poder. No podrán/representantes de los
9	accionistas los administradores y los comisarios de
10	la compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En toda
11	` Junta General de Accionistas actuarán como Presidente
12	y Secretarios los que hayan sido designados como tales
13	por el Directorio. En caso de falta, ausencia o impe-
14	dimento del Presidente, la Junta elegirá a uno cual-
15	quiera de los accionistas presentes para que diriga la
16	sesión. En caso de falta del Secretario Titular, se
17	elegirá un Secretario ad-hoc, quien podrá tener o no
18	la calidad de accionista de la compañía. ARTICULO VI-
19	GESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de
20	la Junta General se tomàrán por simple mayoría de votos
21	en relación al pagado concurrente a la sesión salvo
22	aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, se
23	exigiren una mayor proporción. En las resoluciones
24	de la Junta General se concederá un receso para que el
25	Secretario redacte un acta-resumen de las resoluciones
26	o acuerdos, con el objeto de que dicha acta-resumen
27	pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuer-
28	dos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.

1,	ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En las Juntas Generales Or-
2	dinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos
3	que especificamente se hayan puntualizado en la convo-
4	catoria. Las Juntas Generales podrán realizarse sin
5	convocatoria previa y en cualquier tienpo de acuerdo
6	a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la
7	Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta
8	General de Acciònistas, podrá designar hasta dos Comi-
	sarios principales y dos suplentes, quienes deberán
9	permanecer en sus funciones dos años, los cargos deben
10	recaer en personas que no sean accionistas. Serán sus
11	atribuciones y deberes los que señala la Ley. ARTICU-
12	LO VIGESIMO QUINTO: La Compañía se disoverá por las
13	causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
14	caso, entrará en liquidación, la cual estará a cargo
15	
16	7
17	Accionistas podrá nombrar como Liquidador a cualquier
18	otra persona. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RE -
19	SERVA: La Junta General de Accionistas al tiempo de
20	àcordar la distribución de utilidades segregará de
21	ellas una cantidad no menor al diez por ciento para
22	formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcan
23	ce por lo menos el cincuenta por ciento del Capital
24	suscrito si là Junta así lo acordare. CLAUSULA TERCE-
25	RA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SUSCRITO: El Capital sus
26	crito de la compalñía ABRAHAM LINCOLN SCHOOL S.A.ALS,
27	ha sido suscrito de la siguiente forma: El señor Luis
28	Enrique Ramos Márquez de la Plata ha suscrito treinte
20	\

Common serios de la compacto de la c

•

	() () () () () () () () () ()
1	mil acciones ordinarias y nominativas por un valor de un
2	mil sucres cada una, de las cuales veinticuatro mil son or
3	dinarias y seis mil son preferidas; y, la señora Niza Za-
4	vala Baquerizo de molestina ha suscrito treinta mil accio-
5	nes ordinarias y nominativas por un valor de un mil sucres
6	cada una, de las cuales veinticuatro mil sor ordinarias y
7	seis mil son preferidas. CLAUSULA CUARTA PAGO DEL CAPI-
8	TAL SOCIAL: El pago del capital social de la compañía
9	ABRAHAM LINCOLN SCHOOL S.A.ALS., se ha efectuado de la
10	siguiente forma: El señor Luis Enrique Ramos Márquez de la
11	Plata, ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de
12	las acciones suscritas mediante el aporte de bienes muebles
13	siguientes: un sillón ejecutivo de cuero café Arista sien-
14	do su valor de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil
15	sucres; yna estación de trabajo tipo gerencia compuesto de
16	un escritorio con dos cajones y un archivador elevado sien
17	do su valor de Dos millones ciento treinta y cuatro mil su
18	cres; y, una estación de trabajo consistente en dos puestos
19	de trabajo coordinación compuesto cada uno de ellos de un
20	escritorio de dos cajones y un archivador elevado, siendo
21	// su valor de tres millones setecientos treinta y cinco mil
22	J sucres; los mismos que dan un avalúo total de SIETE MILLO-
23	NES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES, quedando el re
24	manente a favor del accionista aprorrata de las acciones
25	que pudiese suscribir en un aumento de capital; y, la se-
26	ñora Niza Zavala Baquerizo de Molestina ha pagado el vein-
27	ticinco por ciento de las acciones suscritas mediante el
28	à aporte de bienes muebles siguientes: un sillón secretaria
•	

1,	color lila siendo su valor de setecientos trece milsucres;
2	un sillón secretaria color palo rosa siendo su valor de
3	setecientos trece mil sucres; una mesa archivador de color
4	habano siendo su valor de cuatrocientos cincuenta y seis
5	mil sucres; un anaquel abierto novecientos siendo su va-
6	lor de doscientos cincuenta y siete mil sucres; una puer-
7	ta corrediza anaquel novecientos siendo su valor de dos-
8	cientos cuarenta y ocho mil sucres; una lámpara anaquel
9	siendo su valor de ciento noventa y dos mil sucres; un
10	sillón ejecutivo Arista de color café siendo su valor de
11	un millón seiscientos ochenta y cuatro mil sucres una
12	mesa ovalada tipo mil ochociento noventa de color gris,
13	siendo su valor de un millón quinientos mil sucres; un
14	sillón ejecutivo Arista color café siendo su valor un mi-
15	llón seiscientos ochenta y quatro mil sucres y una papele
16	ra dos servicios siendo su valor de ciento veinte mil su-
17	cres. los mismos que dan un avalúo total de SIETE MILLO-
18	NES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SUCRES, qudando el re-
19	manente a favor del accionista a prorrata de las acciones
20	que pudiese suscribir en un aumento de capital. Los accio
21	nistas se compromete a cancelar el saldo restante de las
22	acciones no pagadàs en el plazo de DOS años en cualquiera
23	de las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los
24	accionistas trasnfieren a favor de la compañía los bienes
25	aportados. Los accionistas concurrentes por unanimidad a
26	valúan y aprueban en su totalidad los bienes descritos en
27	los valores antes mencionadosDECLARACION FINA Quedan
28	expresamente autorizados los Abogados Jorge Blum Carcelén

	y Luis Barrera Blum, para realizar todas las diligenciás
	gistro de la Compañía. Sirvase señor Notario, agregar las
	demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta
	escritura. Hasta aquí la minuta, la misma que esta aut <u>o</u>
	rizada por el Abogado Taris Barrera Blum, registro número
	cinco mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados
	del Guayas Para el otorgamiento de la presente escritu-
	ra pública se observaron todos los preceptos legles del
	caso y leída que fue, de principio a fin, en dara y alta
	voz, por mí, el Notario, a los comparecientes, estos la
	aprueban y la firman, en unidad de acto, conmigo, el Not <u>a</u>
	rio, de todo lo cual DOY FE /
	Sr. LUIS ENRIQUE RAMOS MARQUEZ DE LA PLATA
	C.V. 356-122
	
·	Tisa de Woolistina
	Sra. NIZA ZAVALA BAQUERIZO DE MOLESTINA
	C.I. 0902622521 C.V. 478-076
	Ab. JOSE MORANTE VALENCIA Notario Publico
	Notarizo Publico
	ES FIEL COPIA DE SU ORIGNAL QUE CONSTA EN 103 LIBROS DE
	SSCRITURAS PUBLICAS DE LA .NOTARIA A MI CAEGO EN FE DE ELLO
	CONFIGRO CERTIFICADO ESTA TERCER TASTIMANIO UE FIRMO Y
	SELLO EN DUMAN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMB E
	DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

FIGO: Que en esta fecha ha tomado nota el mérgen de la metriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada ABRAMAN I INCOLN SCHOOL S.A., de fecho 30 de Reptrambre de 1.996. Ecora la qual se APROCO LA CAMATITUCION
DE LA GAMANIA por disposición del señor Carlos Sulio Aro
sesses Arcasmena, Intendente de Compañías de Guayaquil, Re
solución No. 94-2-1-1-0006881, de fecha 6 de Diciembre de
1.394.- Durán, catorce de Viciembre de mil novecientos no
vente y quetro.-

CENTIFICO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0006881, dictada el 06 de Diciembre de 1.994, por el Intendente de Compañías de - Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ARKARAM LINCOLN SCHOOL S. A. ALS, de fojas 42.030 a 42.047, número 5.814 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 42.293 del Reperterio .- Guayaquil, Diciembre veintiuno de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

AB. MECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registreder Mercantil del Cantón Gueyaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de --

1.975 .- Guayaquil, Diciembre veintiumo de mil novecientos noventa

i cuatro .- El Registrador Mercantil .
All HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Marcantil del Camón Guayaquil

CERTIFICO: "ue con fecha de hoy, se ha archivedo el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compeñía denominada ABRAHAM LINCOLN SCHOOL S. A. ALS .- Guayaquil, Di
ciembre veintiuno de mil novecientos noventa i custro .- El Registra-

der Mercantil ...

Occurrentil ...

AB. HECTOR MIGUEL (ALCIVAR ANDRADE

Registrador Marcantil del Canton Guayaquil